

Resolución No. 3924

*Por cual se hace un nombramiento en periodo de prueba
y se declara insubsistente un nombramiento provisional*

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE (E)

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el decreto 1227 de 2005. y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 001 de 2005, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 234 del 12 de mayo de 2009, por medio de la cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Secretaría Distrital de Ambiente convocados a través de la Convocatoria No. 001 de 2005, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 25 del 18 de julio de 2008.

Que el artículo 6º. de la precitada Resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 19108, Profesional Universitario Código 219 Grado 15, en la que figura en primer lugar el señor **MAURICIO HERRERA BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.492.909.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrada con carácter de provisionalidad, la señora **MARIA ELVIA DIAZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.355.786.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia T- 007 de 2008, en relación con los empleados provisionales ha señalado: *"La Corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que le corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta Corporación estima que para los primeros existe "un cierto grado de protección", que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (Art. 125 C.P)."* (Subrayado fuera de texto)

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Continuación de la Resolución No. 3924

*Por cual se hace un nombramiento en periodo de prueba
y se declara insubsistente un nombramiento provisional*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor **MAURICIO HERRERA BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.492.909 para desempeñar el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la planta globalizada de la Secretaría Distrital de Ambiente con una asignación básica mensual de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$1.919.721) de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento la señora **MARIA ELVIA DIAZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.355.786, quien desempeña el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el señor MAURICIO HERRERA BERMUDEZ, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual la Dirección de Gestión Corporativa le informará.

ARTÍCULO CUARTO. El señor MAURICIO HERRERA BERMUDEZ, de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, contará con diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo los cuales se contarán a partir de la fecha de radicación de su aceptación.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 JUN 2009



SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Secretario Distrital de Ambiente (E)

Proyectó: Olga L. López M.

Revisó y Aprobó: Nubia Consuelo Moreno 